

Municipalidad de Santiago de Surco

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 25 Santiago de Surco, 29 NOV 2011

-2011-MSS

EL REGIDOR ENCARGADO DEL DESPACHO DE ALCALDÍA DE SANTIAGO DE SURCO

VISTO: El Memorándum Nº 1096-2011-GAT-MSS de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 1061-SGORT-GAT-MSS de la Subgerencia de Orientación, Registro y Recaudación Tributaria y el Informe Nº 370-2011-SGEC-GAT-MSS de la Subgerencia de Ejecutoría Coactiva y el Informe Nº 1113-2011-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Ordenanza Nº 407-MSS

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Nº 407-MSS publicada en el Diario Oficial El Peruano el 30.10.2011, se aprobó un Beneficio de Regularización de Deudas Tributarias y No Tributarias de los Sectores 1 al 8 del Distrito, con el objeto de otorgar beneficios para la regularización de deudas tributarias y administrativas generadas antes de la vigencia de la presente ordenanza;



Que, la Primera Disposición Final de la acotada Ordenanza, estableció que su vigencia a partir del día siguiente de su publicación y hasta el 30 de noviembre de 2011 y la Segunda Disposición Final "Faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza; así como para que eventualmente pueda prorrogar su vigencia";



Que, mediante Memorándum Nº 1096-2011-GAT-MSS, del 29.11.2011, la Gerencia de Administración Tributaria, adjuntando el Informe Nº 1061-SGORT-GAT-MSS, del 28.11.2011 de la Subgerencia de Orientación, Registro y Recaudación Tributaria y el Informe Nº 370-2011-SGEC-GAT-MSS, del 24.11.2011, de la Subgerencia de Ejecutoría Coactiva; informa que se observa una tendencia al incremento del número de pagos en comparación con los primeros días de vigencia de la Ordenanza, lo cual demostraría que existe voluntad de por parte de un porcentaje de vecinos dispuestos a regularizar sus adeudos con los beneficios de la Ordenanza Nº 407-MSS, resultando conveniente prorrogar su vigencia por un periodo adicional, hasta el 30.12.2011, a fin de satisfacer la demanda de este grupo de vecinos que de manera voluntaria desean regularizar sus deudas ante esta administración;



Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 1113-2011-GAJ-MSS del 29.11.2011, señala que el inciso 3.2. del Artículo 14º del Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS - Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de Carácter General; dispone que se exceptúa de la aplicación de lo dispuesto en la primer párrafo del presente Artículo acotado, agregando que conforme se aprecia en el Memorándum Nº 1096-2011-GAT-MSS, de la Gerencia de Administración Tributaria, la propuesta normativa no implica la creación de tributos u obligaciones para los contribuyentes, ni recorte alguno de los derechos y/o beneficios ya existentes y por el contrario propone la ampliación de la vigencia de una norma que otorga beneficios a los administrados, por lo que considera procedente la prórroga de los alcances de la Ordenanza Nº 407-MSS hasta el 30.12.2011, debiéndose elevar lo actuado al Despacho de Alcaldía para que proceda emitir el Decreto de Alcaldía;



Que, mediante el Artículo Segundo del Acuerdo de Concejo N° 139-2011-ACSS del 24.11.2011, se encargó al Regidor señor CARLOS ALFONSO MAXIMILIANO JOSÉ MASSA GONZÁLEZ-OLAECHEA, el Despacho de la Alcaldía, desde el 26.11 al 05.12.2011;



En uso de las facultades establecidas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Nº 27972;

DECRETA:

Artículo Único.- PRORROGAR la vigencia de la Ordenanza Nº 407-MSS, que dispone beneficios de regularización de deudas tributarias y no tributarias de los sectores 1 al 8 del distrito, hasta el 30.12.2011.



DISPOSICIONES FINALES

Primera.- EL PRESENTE Decreto de Alcaldía entra en vigencia al día siguiente de su publicación.

Jr. Bolognesi N° 275, Plaza de Armas de Santiago de Surco. T. 411-5560 www.munisurco.gob.pe



Municipalidad de Santiago de Surco

Segunda.- Encargar a la Gerencia Administración Tributaria y a la Gerencia de Tecnologías de la Información el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía; y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la divulgación y difusión de sus alcances.

Tercera.- Disponer la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco, dentro del día siguiente de su aprobación, conforme lo prescribe el Artículo 15º de la Directiva Nº 001-2010-PCM/SGP aprobada mediante Resolución Ministerial Nº 200-2010-PCM.

POR TANTO

Registrese, comuniquese, publiquese y cúmplase.

Municipalidati de Santiago de Surco

PEDRO CARLOS MONTOVA ROMERO SECRETARIO GENERAL

a succeed

Municipalidad de Santiago de Surco

CARLOS ALFONSO LLI-MASSA GONZALEZ OLAECHEA Regidor Encargado del Despacho de Alcaldía